

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.11

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.551 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELF ESPAÑA, S.A., con domicilio en MURILLO DE RIO LEZA, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Murillo de Río Leza, con cable al-ac de 54,6 mm².

Tendrá una longitud de 15 m. con origen en el apoyo n° 453 de la línea "Recajo" y final en el C.T. interperie, con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982. Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.12

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.558 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE AUTOL, con domicilio en AUTOL, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Autol, con una longitud de 800 m. y cable de cobre aislado de 3x16/10 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.13

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.591 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BENITO MALLAGARAY MAESTRO, con domicilio en

LOGROÑO, calle Somosierra, 31, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en San Andrés del Valle, con una longitud de 330 m. y cable RV de 16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 30 de Diciembre 1.992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 1/91, promovido por "CASA RIAÑO, S.A."
III.A.18

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 6 de Octubre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 1/91, en el son partes como demandantes "CASA RIAÑO, S.A." y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la resolución de la Consejería de Agricultura y alimentación, de fecha 5 de septiembre de 1990, que imponía a don Isidoro Agustín Velasco, "CASA RIAÑO, S.A." una multa de 120.000 pesetas por infracción de las normas reguladoras de semillas y plantas de vivero, así como contra la resolución de 12 de diciembre de 1990, en que se desestimaba la reposición entablada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de CASA RIAÑO, S.A. contra resolución de 12 de noviembre de 1990, en que la Consejería de Agricultura y alimentación del gobierno de La Rioja desestimaba la reposición entablada, por don Isidoro Agustín Velasco, frente a precedente resolución de 5 de septiembre de 1990, dictada en expediente S.P.V. 1/90. Ello, sin imposición expresa de costas.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 30 de diciembre de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS*Aprobación inicial de un expediente de modificación de créditos*

III.C.1

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones. Abalos, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO*Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1993*

III.C.2

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 135 de fecha de 10 de Noviembre de 1.992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptados los referidos acuerdos de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.11

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.551 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELF ESPAÑA, S.A., con domicilio en MURILLO DE RIO LEZA, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Murillo de Río Leza, con cable al-ac de 54,6 mm².

Tendrá una longitud de 15 m. con origen en el apoyo n° 453 de la línea "Recajo" y final en el C.T. interperie, con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982. Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.12

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.558 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE AUTOL, con domicilio en AUTOL, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Autol, con una longitud de 800 m. y cable de cobre aislado de 3x16/10 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.13

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.591 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BENITO MALLAGARAY MAESTRO, con domicilio en

LOGROÑO, calle Somosierra, 31, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en San Andrés del Valle, con una longitud de 330 m. y cable RV de 16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 30 de Diciembre 1.992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 1/91, promovido por "CASA RIAÑO, S.A."
III.A.18

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 6 de Octubre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 1/91, en el son partes como demandantes "CASA RIAÑO, S.A." y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la resolución de la Consejería de Agricultura y alimentación, de fecha 5 de septiembre de 1990, que imponía a don Isidoro Agustín Velasco, "CASA RIAÑO, S.A." una multa de 120.000 pesetas por infracción de las normas reguladoras de semillas y plantas de vivero, así como contra la resolución de 12 de diciembre de 1990, en que se desestimaba la reposición entablada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de CASA RIAÑO, S.A. contra resolución de 12 de noviembre de 1990, en que la Consejería de Agricultura y alimentación del gobierno de La Rioja desestimaba la reposición entablada, por don Isidoro Agustín Velasco, frente a precedente resolución de 5 de septiembre de 1990, dictada en expediente S.P.V. 1/90. Ello, sin imposición expresa de costas.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 30 de diciembre de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS*Aprobación inicial de un expediente de modificación de créditos*

III.C.1

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones. Abalos, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO*Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1993*

III.C.2

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 135 de fecha de 10 de Noviembre de 1.992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptados los referidos acuerdos de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley